



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 24 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 055-2023-MPH/GSM/SGSUR de fecha 10 de abril de 2023, Informe N° 042-2023-MPH-BCA/GSM de fecha 19 de abril de 2023, el Informe N° 285-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 20 de abril de 2023, el Informe N° 067-2023-MPH/GSM/SGSUR de fecha 21 de abril de 2023, la Carta N° 112-2023-MPH-BCA/GSM de fecha 21 de abril de 2023, el Informe N° 256-2023-MPH-BCA/GAF-SGL de fecha 21 de abril de 2023, el Memorandum N° 732-2023-MPH/GAF de fecha 24 de abril de 2023, el Informe N° 293-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 24 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1°, numeral 1.2, acápite 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo Municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía (...);

Que, en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se establece que el 25 de abril de cada año se reconozca como el "Día del Sereno Municipal";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 055-2023-MPH/GSM/SGSUR de fecha 10 de abril de 2023, el Sub Gerente de Seguridad Urbana – Rural, se dirige a la Gerencia de Servicios Municipales, solicitando la aprobación de la actividad denominada: "Día del Sereno Municipal";

Que, mediante Informe N° 042-2023-MPH-BCA/GSM de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente de Servicios Municipales, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando Disponibilidad Presupuestal, para la actividad denominada: "Día del Sereno Municipal"; por el monto de S/ 2,370.00 (Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 285-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 20 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, se dirige a la Gerencia de servicios Municipales, indicando que la actividad denominada: "Día del Sereno Municipal", cuenta con el techo presupuestario suficiente para ser ejecutada;

Que, con Informe N° 067-2023-MPH/GSM/SGSUR de fecha 21 de abril de 2023, el Sub Gerente de Seguridad Urbana – Rural, hace llegar requerimiento a la Gerencia de Servicios Municipales para la ejecución de la actividad: "Día del Sereno Municipal";

Que, mediante Carta N° 112-2023-MPH-BCA/GSM de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente de Servicios Municipales, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de hacer llegar el requerimiento para la actividad: "Día del Sereno Municipal";

Que, con Informe N° 256-2023-MPH-BCA/GAF-SGL de fecha 21 de abril de 2023, el Sub Gerente de Logística, deriva expediente a administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que por la premura de los tiempos los requerimientos solicitados para ejecución de la actividad: "Día del Sereno Municipal" no podrán ser adquiridos; por lo que solicita se haga la adquisición de los bienes y servicios a través de la modalidad de Encargo Interno al responsable del área solicitante;

Que, mediante Memorandum N° 732-2023-MPH/GAF de fecha 24 de abril de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención del Encargo Interno de la adquisición de los servicios para la actividad denominada: "Día del Sereno Municipal";

Que, con Informe N° 293-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 24 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000707 por el importe de S/ 2,370.00 (Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles); para proceder con el desarrollo de la actividad antes mencionada;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actividad denominada: "DÍA DEL SERENO MUNICIPAL" con un presupuesto de S/ 2,370.00 (Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles); conforme a los informes anotados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Urbana – Rural y a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
*Hernán Vásquez Saavedra*  
ALCALDE PROVINCIAL

